



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

RESOLUCIÓN N° **0097** 10 MAR 2023

"Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga El Cristo, en el marco del proyecto denominado obras de intervención correctiva requeridas para mitigar el riesgo por inundación y socavación mediante la construcción de estructuras de protección de orilla y mejoramiento del dique de control de inundación en la margen derecha del Río Magdalena, a nombre de la UNION TEMPORAL MALECON con identificación tributaria No 901.513.648-2"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JOSE WILSON AVILA DIAZ en calidad de representante Legal de la UNION TEMPORAL MALECON, solicitó autorización para la ocupación de cauce. Mediante oficio 0219 del 31 de marzo de 2022 se le efectuó requerimiento informativo para atender su solicitud, pero dentro del término legal de un mes señalado en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 de 2015, no allegó respuesta a la entidad. Posteriormente se dirigió a la Corporación manifestando no haber recibido respuesta a su petición; pero curiosamente referenció el oficio allegado, como "RESPUESTA A REQUERIMIENTO INFORMATIVO", lo cual demuestra que si recibió dicho requerimiento. Por lo anterior, la documentación de fecha 14 de septiembre de 2022 se recepcionó como una nueva solicitud, la cual fue complementada en fecha 27 de octubre de 2022. En consecuencia, cabe manifestar, que el señor JOSE WILSON AVILA DIAZ identificado con la C.C. No 1.065.624.884, obrando en calidad de Representante Legal de UNION TEMPORAL MALECON con identificación tributaria No 901513648-2, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación del cauce del Río Magdalena y la Ciénaga del Cristo, para el proyecto "Obras de intervención correctiva requeridas para mitigar el riesgo por inundación y socavación mediante la construcción de estructuras de protección de orilla y mejoramiento del dique de control de inundación en la margen derecha del Río Magdalena, en el municipio de Tamalameque, Departamento del Cesar, en el marco de la declaratoria de calamidad pública Decreto No 0053 de 2020, prorrogado mediante Decreto No 102 de 2020, y en desarrollo del plan de acción específico (PAE) establecido en el Decreto de retorno a la normatividad No 0046 de 2021", en jurisdicción del municipio de Tamalameque Cesar. Para el trámite administrativo se allegó la siguiente documentación básica:

1. Documento de conformación de unión temporal denominado "Modelo de carta de información de unión temporal" de fecha 15 de julio de 2021, suscrito por los representantes legales de la sociedad DISCEP S.A.S. e INFRAESTRUCTURAS DISEÑOS Y CONCESIONES VIALES S.A.S. con identificaciones tributarias Nos 804000265-1 y 900448454-9 respectivamente.
2. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
3. Formulario del registro único tributario de INFRAESTRUCTURAS DISEÑOS Y CONCESIONES VIALES S.A.S.
4. Formulario del registro único tributario de DISCEP S.A.S.
5. Contrato de obra No 9677-PPAL001-1453-2021, celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, quien actúa a través de Fiduprevisora S.A. en calidad de vocera y administradora, y Unión Temporal Malecón Identificado con el NIT 901.513.648-2.
6. Certificado de existencia y representación legal de DISCEP S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que HECTOR GONZALEZ, GOMEZ. ostenta la calidad de Gerente.
7. Certificado de existencia y representación legal de INFRAESTRUCTURAS DISEÑOS Y CONCESIONES VIALES S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. Se acredita que ANDERSON MANUEL MARRUGO GUZMAN ostenta la calidad de Gerente.
8. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 164 del 8 de noviembre de 2022, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que la diligencia de inspección se practicó del 21 al 23 de noviembre de 2022. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 9 de diciembre de 2022.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

"(...)

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga El Cristo, en el marco del proyecto denominado obras de intervención correctiva requeridas para mitigar el riesgo por inundación y socavación mediante la construcción de estructuras de protección de orilla y mejoramiento del dique de control de inundación en la margen derecha del Río Magdalena, a nombre de la UNIÓN TEMPORAL MALECON con identificación tributaria No 901.513.648-2.

2

3. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 164 DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2022.

3.1. JURISDICCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto que se pretende ejecutar se desarrollará en el Municipio de Tamalameque en el Departamento del Cesar.

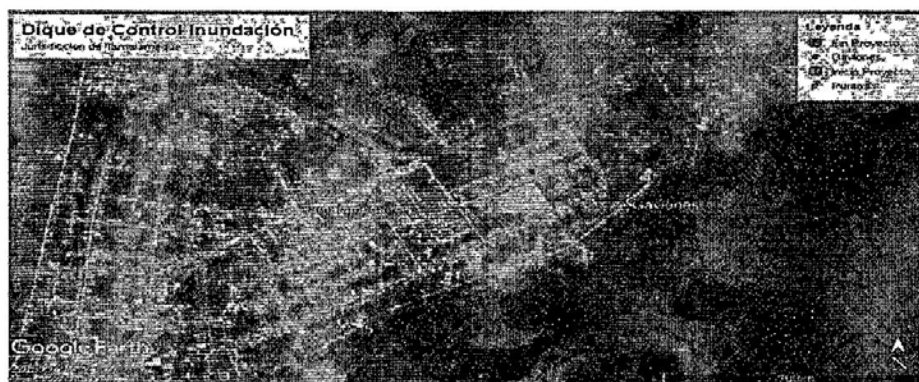


Imagen No. 1: Jurisdicción de las obras hidráulicas del proyecto a ejecutar, en el municipio de Tamalameque – Cesar. Google Earth 2022.

3.2. CUERPOS DE AGUA A UTILIZAR.

- Dentro de las actividades a desarrollar a lo largo del proyecto denominado obras de intervención correctiva requeridas para mitigar el riesgo por inundación y socavación mediante la construcción de estructuras de protección de orilla y mejoramiento del dique de control de inundación en la margen derecha del Río Magdalena, en el municipio de Tamalameque, se desea intervenir un cuerpo hídrico que corresponde al cauce de la Ciénaga El Cristo. En torno a la Corriente hídrica del Río Magdalena, cabe aclarar que se encuentra a 1.1 km en línea recta distancia medida desde el punto final del proyecto mencionado a lo largo del informe, la cual, al sobrepasar su cota máxima de inundación, y de acuerdo con lo afirmado por personas de la comunidad, se unifica con el cauce del Cuerpo Hídrico de la Ciénaga El Cristo.

3.3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS A EJECUTAR

Como se ha mencionado a lo largo del informe, el proyecto contempla la construcción de obras correctivas para mitigar el riesgo por inundación y socavación de estructuras hidráulicas de protección de orilla y mejoramiento del dique de control de inundación existente en la margen derecha del Río Magdalena. Dentro de las actividades a realizar se encuentran, movilización y desmovilización (por unidad de maquinaria pesada (bulldozer d.6 retroexcavadora de oruga, cilindro compactador de 10 toneladas, equipo para hincada de pilotes de madera), incluye porcentaje de transporte equipos livianos, montaje de locaciones), localización, replanteo y control topográfico de las obras de amarre al sistema IGAC, desmonte, descapote, retiro de escombros y limpieza a máquina, cerramiento en tela polipropileno verde, Campamento incluye piso en concreto y el desmonte y desmovilización en la terminación de la obra área = 36,00 m²), poda y tala de árboles, movimiento de tierra, excavación máquina (incluye retiro, disposición y acarreo libre de 1 km), obras para el control de erosión e inundación, conformación de dique con material común seleccionado transportado (Incluye explotación, cargue, extendida y compactación), suministro, fabricación e

0097 10 MAR 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga El Cristo, en el marco del proyecto denominado obras de intervención correctiva requeridas para mitigar el riesgo por inundación y socavación mediante la construcción de estructuras de protección de orilla y mejoramiento del dique de control de inundación en la margen derecha del Río Magdalena, a nombre de la UNION TEMPORAL MALECON con identificación tributaria No 901.513.648-2.

3

hinca de pilotes de madera (Diámetro de 20 cm, L = 15 mt), suministro e instalación de cable metálico inoxidable (Diámetro 1/2 pulgada 6x7, 6x19 o similar, carga de ruptura mayor a 9 Ton), construcción e instalación de geocolchón, cerramiento con cerca de alambre de púas 4 hilos, transporte de material para conformación de dique, aseo y limpieza general.

3.4. GEORREFERENCIACIÓN DE LOS SITIOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE.

Como se ha mencionado anteriormente, se realizarán obras hidráulicas de mejoramiento en el dique de control de inundación y obras de protección de orilla, en jurisdicción del municipio de Tamalameque - Cesar.



Imagen No. 2: Puntos de las obras hidráulicas del proyecto a ejecutar, en el municipio de Tamalameque - Cesar. Google Earth 2022.

Name	Norte (Origen Único Nacional)	Este (Origen Único Nacional)
Punto Inicial	4911699,996	2537843,026
Punto Final	4910876,671	2536871,527
1	4911824,445	2537587,443
2	4911671,379	2537403,568
3	4911378,701	2537137,955
4	4911138,115	2537031,872
5	4910906,897	2536883,312
Gaviones	4911643,915	2537348,035

Tabla No. 2 Georreferenciación de las obras hidráulicas a realizar dentro del proyecto a ejecutar, en el municipio de Tamalameque - Cesar. Google Earth 2022. Fuente Propia.

3.5. ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR.

- El área a ocupar total dentro del proyecto Obras de intervención correctiva requeridas para mitigar el riesgo por inundación y socavación mediante la construcción de estructuras de protección de orilla y mejoramiento del dique de control de inundación en la margen derecha del Río Magdalena, en el municipio de Tamalameque, es de 3.000 m², y con una longitud total del proyecto en el departamento del Cesar de 1.500 metros lineales;

A continuación, se especifican las áreas en cada uno de los puntos de intervención en el proyecto:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0097 de 10 MAR 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga El Cristo, en el marco del proyecto denominado obras de intervención correctiva requeridas para mitigar el riesgo por inundación y socavación mediante la construcción de estructuras de protección de orilla y mejoramiento del dique de control de inundación en la margen derecha del Río Magdalena, a nombre de la UNIÓN TEMPORAL MALECON con identificación tributaria No 901.513.648-2.

4

REGISTRO FOTOGRAFICO

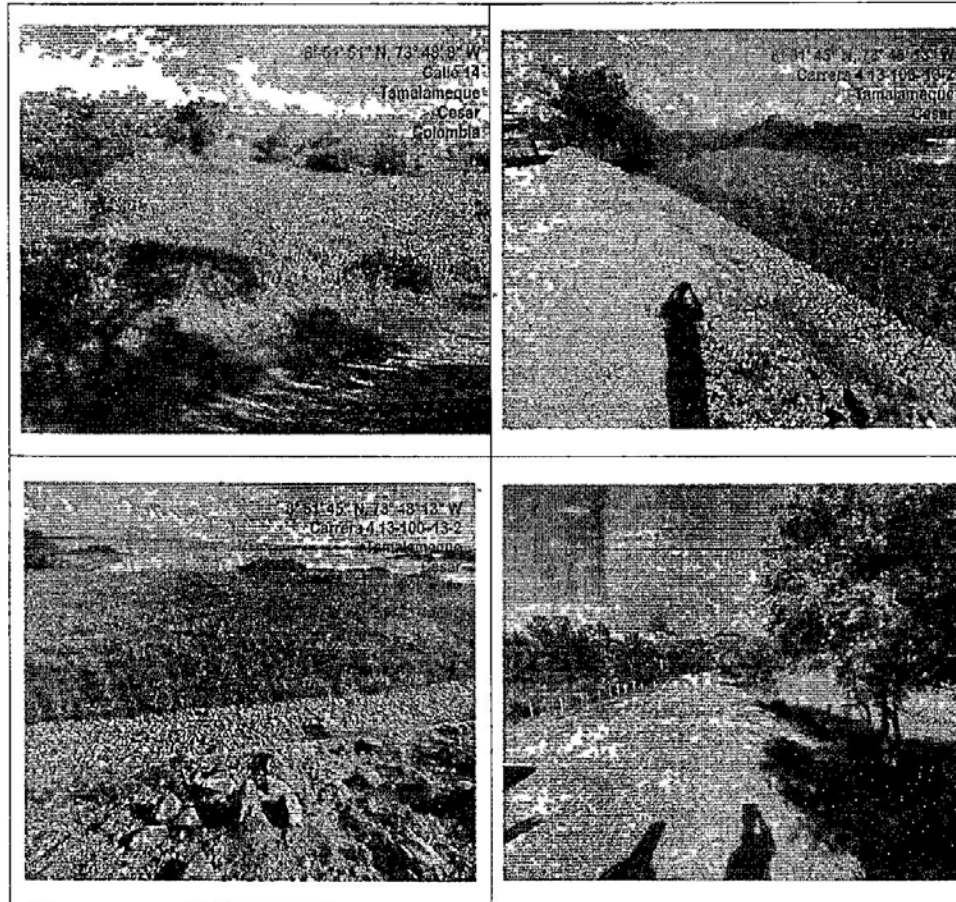


Tabla N° 4: Evidencias Fotográficas. Fuente Propia.

3.6. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES DE LOS SITIOS DONDE SE PROYECTA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCIÓN, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA A LA ENTIDAD.

- Los sectores aledaños a los puntos inspeccionados corresponden a zonas rurales, y de manera consistente presenta baja densidad de población, y homogeneidad en sus usos, predominantemente agropecuarios.
- Adicionalmente, las obras planteadas son de tipo convencional y se proponen de tal manera que es posible ejecutarlas sin generar deterioro grave a los recursos naturales, el ambiente

0097

10 MAR 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga El Cristo, en el marco del proyecto denominado obras de intervención correctiva requeridas para mitigar el riesgo por inundación y socavación mediante la construcción de estructuras de protección de orilla y mejoramiento del dique de control de inundación en la margen derecha del Río Magdalena, a nombre de la UNIÓN TEMPORAL MALECON con identificación tributaria No 901.513.648-2.

5

y el paisaje, contribuyendo así a la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.

- Durante la visita de inspección se evidenció la iniciación y/o ejecución de actividades anterior al otorgamiento del permiso, cabe aclarar que por ser una obra de mejoramiento no afecta los recursos naturales, por lo cual se puede afirmar entonces que en general las condiciones del sitio permiten, e incluso ameritan mejorar las condiciones del dique para la población residente en esta área de intervención, en consonancia con el propósito declarado en la información suscitada por la empresa.

3.7. AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS (SI SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO Y/O PREDIOS ESPECÍFICOS)

En la diligencia de inspección se constató que los sitios a ocupar por las estructuras hacen parte del acotamiento de la Ronda Hídrica de "Ciénaga El Cristo", y por tanto se presume que conforme a lo establecido en el Decreto - Ley 1076 del 2015 (Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), las áreas establecidas dentro de las rondas hídricas son uso y pertenecen al bien público de la nación. Por lo que, para ser intervenidas dichas áreas, deben solicitar el permiso ante la autoridad regional competente y determinar la viabilidad de dicha actuación, para este caso es jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR.

3.8. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar a la UNIÓN TEMPORAL MALECON, con identificación tributaria No. 901.513.648-2., autorización para ocupación de cauce para el proyecto "obras de intervención correctiva requeridas para mitigar el riesgo por inundación y socavación mediante la construcción de estructuras de protección de orilla y mejoramiento del dique de control de inundación en la margen derecha del Río Magdalena", en jurisdicción del municipio de Tamalameque, en el Departamento del Cesar. Así mismo, atendiendo la información presentada, se autoriza la ocupación de cauce, de acuerdo con las georreferenciaciones siguientes:

Name	Norte (Origen Unico Nacional)	Este (Origen Unico Nacional)
Punto Inicial	4911699,996	2537843,026
Punto Final	4910876,671	2536871,527
1	4911824,445	2537587,443
2	4911671,379	2537403,568
3	4911378,701	2537137,955
4	4911138,115	2537031,872
5	4910906,897	2536883,312
Gaviones	4911643,915	2537348,035

3.9. TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRAS O ACTIVIDADES.

Teniendo en cuenta la información especificada en los documentos que entregó el solicitante, se estipula un plazo de seis (6) meses para la realización del proyecto, a partir del otorgamiento del permiso de Corpocesar. Además, se considera que este término representa de manera comprensible los rendimientos en la ejecución integral de las actividades del proyecto, por lo que es conveniente adoptarla como el tiempo de ejecución de las obras."

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0097**10 MAR 2023**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga El Cristo, en el marco del proyecto denominado obras de intervención correctiva requeridas para mitigar el riesgo por inundación y socavación mediante la construcción de estructuras de protección de orilla y mejoramiento del dique de control de inundación en la margen derecha del Río Magdalena, a nombre de la UNION TEMPORAL MALECON con identificación tributaria No 901.513.648-2.

6

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, "sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que, por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento: Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar."

0097

10 MAR 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga El Cristo, en el marco del proyecto denominado obras de intervención correctiva requeridas para mitigar el riesgo por inundación y socavación mediante la construcción de estructuras de protección de orilla y mejoramiento del dique de control de inundación en la margen derecha del Río Magdalena, a nombre de la UNION TEMPORAL MALECON con identificación tributaria No 901.513.648-2.

7

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la UNION TEMPORAL MALECON con identificación tributaria No. 901.513.648-2, para ocupar el cauce de la Ciénaga El Cristo, en el marco del proyecto denominado obras de intervención correctiva requeridas para mitigar el riesgo por inundación y socavación mediante la construcción de estructuras de protección de orilla y mejoramiento del dique de control de inundación en la margen derecha del Río Magdalena, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio de Tamalameque Departamento del Cesar.

PARÁGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 3.000 m² y longitud aproximada de 1.500 metros lineales, en el sitio identificado bajo las coordenadas siguientes:

Name	Norte (Origen Unico Nacional)	Este (Origen Unico Nacional)
Punto Inicial	4911699,996	2537843,026
Punto Final	4910876,671	2536871,527
1	4911824,445	2537587,443
2	4911671,379	2537403,568
3	4911378,701	2537137,955
4	4911138,115	2537031,872
5	4910906,897	2536883,312
Gaviones	4911643,915	2537348,035

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer a la UNION TEMPORAL MALECON con identificación tributaria No. 901.513.648-2; las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las fuentes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, la UNION TEMPORAL MALECON debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las fuentes hídricas.

0097

10 MAR 2023

Continuación Resolución No de , por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga El Cristo, en el marco del proyecto denominado obras de intervención correctiva requeridas para mitigar el riesgo por inundación y socavación mediante la construcción de estructuras de protección de orilla y mejoramiento del dique de control de inundación en la margen derecha del Río Magdalena, a nombre de la UNION TEMPORAL MALECON con identificación tributaria No 901.513.648-2.

8

10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
13. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
14. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
15. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
16. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
17. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
18. Utilizar (en caso necesario) material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
19. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
20. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
21. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
22. Realizar las obras conforme a lo dispuesto en la información, estudios y diseños técnicos allegados a esta autoridad ambiental, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente.
23. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
24. Impedir alteración del flujo y régimen habitual de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por la autorización.
25. Asegurar en la ejecución y la puesta en marcha de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando afectar los usos aguas abajo de la intervención. Se deberá garantizar el libre flujo de las aguas y evitar el represamiento de las mismas en caso de que se presenten lluvias.
26. Evitar la contaminación del cauce y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas.
27. Asegurar que en la ejecución de los trabajos se tengan previstas medidas adecuadas de recolección y disposición de los residuos sólidos y líquidos que allí se generen (residuos de construcción, orgánicos, inorgánicos, peligrosos, vertimientos etc.), además de prever acciones de contingencia para solucionar problemas que puedan ocasionar emisiones, vertimientos e incendios entre otros.
28. Acreditar la procedencia y adecuar los sitios de almacenamiento de los materiales de construcción y térrcos procurando impedir emisiones.
29. Aplicar medidas para evitar la pérdida o alteración de las características físicas y químicas del suelo, y la generación de procesos erosivos y de inestabilidad.
30. Proveer la infraestructura, elementos y capacitaciones necesarias, para que la operación de equipo y maquinaria, el acopio de materiales y residuos, el manejo adecuado de lubricantes y combustibles, y las actividades propias del personal de obra no generen afectaciones al medio ambiente y los recursos naturales.
31. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
32. Informar oportunamente a los moradores del sector sobre los alcances del proyecto e implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**
-CORPOCESAR-**0097****10 MAR 2023**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga El Cristo, en el marco del proyecto denominado obras de intervención correctiva requeridas para mitigar el riesgo por inundación y socavación mediante la construcción de estructuras de protección de orilla y mejoramiento del dique de control de inundación en la margen derecha del Río Magdalena, a nombre de la UNION TEMPORAL MALECON con identificación tributaria No 901.513.648-2.

9

33. Remitir a CORPOCESAR con destino al expediente CGJ-A 271-2021, informes mensuales durante la vigencia de la autorización, y un informe Final detallado dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación de la construcción de las obras autorizadas, donde se incluya mínimo la siguiente información:

- Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
- Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
- Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
- Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.

ARTÍCULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

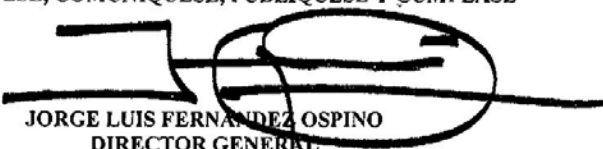
ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de la UNION TEMPORAL MALECON con identificación tributaria No. 901.513.648-2 o a su apoderado legalmente constituido.

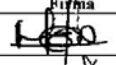
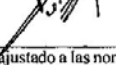
ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

10 MAR 2023**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**
JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Maira Alejandra Suarez Albor - Abogada Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 271-2021

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306